



HILTON HEAD ISLAND FIRE RESCUE Bureau of Fire Prevention



Boletín de información

Requisitos para vehículos para proveedores de alimentos móviles

Definición: Vehículos que contienen equipos de cocina que producen vapores cargados de humo o grasa con el propósito de preparar y servir alimentos al público. Los vehículos destinados a la recreación privada no se considerarán vehículos móviles de preparación de alimentos.

General: Los vehículos móviles de preparación de alimentos que estén equipados con aparatos que produzcan humo o vapores cargados de grasa deberán cumplir estos requisitos.

Permiso requerido: Los permisos operacionales son emitidos por la Oficina de Rescate de Incendios de Hilton Head Island de Prevención de Incendios

Capucha de escape: Los equipos de cocción que produzcan vapores cargados de grasa deberán estar provistos de una campana de escape de cocina de acuerdo con la sección 607.

- **Sección 607:** Se instalará una campana de tipo I en o por encima de todos los aparatos de cocina comerciales y aparatos de cocina domésticos utilizados con fines comerciales que produzcan vapores de grasa.
- **Limpieza del sistema de escape:** El sistema de escape, que incluye campana, dispositivos de eliminación de grasa, ventiladores, conductos y otros accesorios, se inspeccionará y limpiará un mínimo de cada seis meses. Es posible que se requiera un aumento de la limpieza en función de la frecuencia y el tipo de operación de cocción.

Protección contra incendios para equipos de cocina: Los equipos de cocina estarán protegidos por un sistema automático de extinción de incendios.

- **Sistemas y dispositivos de protección contra incendios:** Los sistemas y dispositivos de protección contra incendios se mantendrán y estarán en condiciones operativas en todo momento y se sustituirán o repararán cuando sean defectuosos. Se requiere que los sistemas de protección contra incendios para equipos de cocina se inspeccionen cada seis meses.

Extintor de incendios: Los equipos de cocina que impliquen combustibles sólidos o aceites y grasas vegetales o animales estarán protegidos por un extintor portátil de clase K. También se requiere un extintor 2A10BC en cada vehículo. Ambos extintores tendrán que ser inspeccionados anualmente por un técnico certificado.

Contenedores de almacenamiento de aceite de cocina: Los recipientes de almacenamiento de aceite de cocina dentro de los vehículos móviles de preparación de alimentos deberán tener un volumen agregado máximo no superior a 120 galones (454 L), y se almacenarán de manera que no se descuelen o dañen durante el transporte.

Ventilación del tanque: Se proporcionará ventilación normal y de emergencia para los tanques de almacenamiento de aceite de cocina



HILTON HEAD ISLAND FIRE RESCUE Bureau of Fire Prevention



Sistemas de gas LP: Cuando los sistemas de gas LP proporcionen combustible para los aparatos de cocina, dichos sistemas deberán cumplir lo siguiente:

- **Volumen agregado máximo:** La capacidad agregada máxima de los contenedores de GAS LP transportados en el vehículo y utilizados para alimentar los aparatos de cocción no excederá de 200 libras (91 kg) de capacidad de propano.
- **Protección del contenedor:** Los contenedores de gas LP instalados en el vehículo deberán montarse y restringirse de forma segura para evitar la circulación.
- **Construcción de contenedores de gas LP:** Los contenedores de gas LP se fabricarán de conformidad con los requisitos de la NFPA 58 (Código de Gas Licuado de Petróleo).
- **Protección de las tuberías del sistema:** Las tuberías del sistema de gas LP, incluidas las válvulas y los accesorios, deberán estar adecuadamente protegidas para evitar la manipulación, los daños causados por los impactos y los daños causados por las vibraciones.
- **Alarmas LP-gas:** Se instalará una alarma LP-gas listada dentro del vehículo en las proximidades de los componentes del sistema de gas LP de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Sistemas de GNC: Cuando los sistemas de GNC proporcionen combustible para los aparatos de cocina, dichos sistemas deberán cumplir lo siguiente:

- **Los recipientes de GNC que solamente suministren combustible de cocción:** los recipientes de GNC instalados únicamente para suministrar combustible para fines de cocción deberán ajustarse a:
- **Volumen agregado máximo:** La capacidad agregada máxima de los contenedores de GNC transportados en el vehículo no excederá de 1.300 libras (590 kg) de capacidad de agua.
- **Protección del contenedor:** Los contenedores de GNC deberán montarse y restringirse de forma segura para evitar la circulación. Los contenedores no se instalarán en lugares con impacto directo del vehículo.
- **Construcción de contenedores de GNC:** Los contenedores de GNC serán un cilindro NGV-2.
- **Contenedores de GNC que suministran combustible de transporte y de cocción:** Cuando los contenedores y sistemas de GNC se utilicen para suministrar combustible para cocinar, además de utilizarse para combustible de transporte, la instalación se realizará de conformidad con la NFPA 52.
- **Protección de las tuberías del sistema:** Las tuberías del sistema de GNC, incluidas las válvulas y los accesorios, deberán estar adecuadamente protegidas para evitar la manipulación, los daños causados por los impactos y los daños causados por las vibraciones.
- **Alarmas de metano:** Se instalará una alarma de gas metano indicada en el vehículo de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Mantenimiento.

**** Nota: Todas las referencias de código provienen del Código Internacional de Incendios 2018 adoptado****

Comuníquese con la Oficina de Prevención de Incendios de Hilton Head Island al (843)–682-5100 para cualquier pregunta o solicitud de información

